

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 021.1

CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 1943



ACTA DE LA SESIÓN N.º 021.1.0-1943¹

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N.º 021. Se pospone la aprobación del acta para conocer los asuntos que se deben tratar en la sesión.</u>	3
2.-	<u>JURAMENTACIÓN. De los estudiantes Licda. María Isabel Muñoz Díaz, Lic. Arturo Fernández Ardón, Ing. Rafael Ángel Moya e Ing. Napoleón Murillo Esquivel.</u>	3
3.-	<u>INVITACIÓN. A los actos de conmemoración del Centenario de la creación de la Facultad de Derecho.</u>	3
4.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Programación del acto de juramentación de los estudiantes de la Facultad de Agronomía.</u>	3
5.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslado de solicitud de reconocimiento de estudios de la Srta. Virginia Zúñiga al señor decano de la Facultad de Pedagogía.</u>	3
6.-	<u>FACULTAD DE INGENIERÍA. Comunica que el joven Federico Baltodano aprobó las pruebas. Se programa acto de juramentación.</u>	3
7.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslado de la solicitud del Prof. Guillermo Azofeifa a la Comisión respectiva para que emita un informe.</u>	3
8.-	<u>JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS. Informa que los graduados en Derecho deben inscribirse en la Secretaría del Colegio de Abogados, instancia que comunicará a la Corte Suprema de Justicia las graduaciones.</u>	4
9.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Traslado de la solicitud del Prof. Guillermo Obando a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia para que resuelva.</u>	4
10.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Invitación a los miembros de la Junta de</u>	4

¹ La presente acta puede presentar algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

	<u>la Escuela Normal a la reunión del Consejo Universitario.</u>	
	<u>FACULTADES DE PEDAGOGÍA Y CIENCIAS. Plan de trabajo para la</u>	
11.-	<u>didáctica de las materias presentadas por la Facultad de Letras y</u>	4
	<u>Filosofía.</u>	
12.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA. Solicitud de revisión del artículo 79 del</u>	6
	<u>Estatuto Orgánico.</u>	
13.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Costo de los derechos de incorporación a</u>	6
	<u>los agrónomos graduados en el exterior.</u>	
14.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Moción de adición de inciso y transitorio</u>	6
	<u>al Estatuto Orgánico.</u>	
15.-	<u>CONSEJO UNIVERSITARIO. Solicitud a la Secretaría de Educación</u>	7
	<u>Pública de publicar la obra Entomología del Dr. Biering y el texto de</u>	
	<u>Biología del Prof. De Buen.</u>	

Vigésima primera sesión ordinaria del Consejo Universitario efectuada a las quince horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Presidió el Sr. Secretario de Educación Lic. don Luis Demetrio Tinoco Castro y estuvieron presentes el Sr. Rector, Lic. Martín, los señores Decanos Dr. Jiménez Núñez, Dr. Volio, Ing. Tinoco, Prof. Torres, Lic. González, Dr. Salazar e Ing. Baudrit; el Representante de los estudiantes ante el Consejo, señor Quirós, don José María Montero, representante de los alumnos de la Escuela de Agronomía, y el Secretario de la Universidad Lic. Zamora Elizondo.

ARTÍCULO 01. Por haber muchos asuntos que tratar y dada la extensión de ello, se prescindió de la lectura del acta anterior.

ARTÍCULO 02. El señor Secretario de Educación confirió los títulos respectivos y procedió a juramentar a la señora María Isabel Muñoz Díaz, Licenciada en Farmacia, según comunica el señor Decano de esa Facultad en oficio de veinticuatro de agosto, al Licenciado Arturo Fernández Ardón como Notario Público y los señores Rafael Angel Moya y Napoleón Murillo Esquivel como Ingenieros Agrónomos.

ARTÍCULO 03. El señor Decano de la Facultad de Derecho informa que con motivo del centenario de la fundación de la Escuela de su Facultad realizará una conmemoración en el recinto de la escuela; detalla el programa de la misma, e invita a los presentes para que asistan a los diversos actos que contiene el programa respectivo.

ARTÍCULO 04. En nota fechada el 21 de agosto el Secretario de la Facultad de Agronomía informa que jóvenes Rafael Angel Moya, Uladislao Guevara Barahona, Alberto Golcher Avendaño, Manuel J. Guzmán Guzmán, Guillermo Esquivel Iglesias y Alfredo Jiménez Acosta han cumplido con los requisitos reglamentarios y fueron aprobados como Ingenieros Agrónomos. Se acuerda tomar nota esa comunicación y señalar la sesión del primer martes de setiembre para la juramentación de los nuevos graduados.

ARTÍCULO 05. Se conoció del memorial presentado por la señorita Virginia Zúñiga en el cual solicita que se le reconozcan estudios realizados en los Estados Unidos. Se acuerda pasar el asunto al Sr. Decano de la Facultad de Pedagogía para que informe. El señor Salazar recibió el aludido memorial.

ARTÍCULO 06. Comunica el señor Decano de la Facultad de Ingeniería que el joven Federico Baltodano rindió las pruebas reglamentarias por la cual la Facultad acordó otorgarle el título de Ingeniero Civil. Se acuerda recibirle el juramento en la sesión del primer martes del mes de setiembre.

ARTÍCULO 07. Visto el memorial en que el Profesor don Guillermo Azofeifa solicita que se le confiera el título de profesor de Estado en el ramo de química, se acuerda pasar ese memorial junto con los atestados correspondientes a la comisión integrada

por los señores Decanos de las Facultades de Letras, Ciencias y Pedagogía para que vierta el informe del caso.

ARTÍCULO 08. En presencia del oficio del Sr. Secretario del Colegio de Abogados, en que se transcribe el artículo V de la sesión del dieciocho de agosto, en la cual la Junta de Gobierno de ese Colegio acuerda manifestar al Consejo que cuando confiera un título de abogado se sirva indicar al interesado la necesidad de ocurrir a la Secretaría del Colegio de Abogados a inscribirse; y que en lo sucesivo debe abstenerse la Secretaría de la Universidad de comunicar a la Corte Suprema de Justicia las graduaciones de Abogados ya que ese lo hará la Junta de Gobierno de aquel Colegio; se acuerda pedir informe al respecto al Sr. Decano de la Facultad de Derecho.

ARTÍCULO 09. Don Guillermo Obando Moreno, Abogado y Notario Público, actualmente enfermo en el Hospital San Juan de Dios, solicita un auxilio para trasladarse a Nueva York en busca de restablecimiento. El Consejo acuerda pasar esa solicitud a la Secretaría de Estado en el Despacho de Justicia, con el ruego de que el Gobierno de la República preste al Licenciado Obando el auxilio que necesita, ya que considera que siendo el señor Obando uno de los Abogados más antiguos de la República y habiendo servido en otras épocas con brillantez cargos públicos de importancia, es acreedor a que el Estado le brinde su ayuda.

ARTÍCULO 10. Vista la nota del Secretario de la Junta de la Escuela Normal fechada el dieciséis de agosto y referente a la compra de unas propiedades en Heredia, y el informe que el señor Rector diera en la sesión del veinticuatro del mismo mes; se acordó invitar a los miembros de la referida Junta para que asistan a la reunión del Consejo que ha de efectuarse el próximo martes siete de setiembre, y tratar allí el asunto.

ARTÍCULO 11. Los señores Decanos de las Facultades de Pedagogía y Ciencias informan favorablemente acerca del plan de trabajo que para la didáctica de algunas materias presentó la Facultad de Letras y Filosofía, El señor Decano de la Facultad de Ciencias desea que las disposiciones generales adecuada se acojan también para la Escuela de su Dirección. El Consejo resuelve, aprobar como una ampliación al reglamento general de la escuela respectiva las siguientes normas.

1a) La metodología de la lengua materna y no de la gramática como ahora reza el reglamento correspondiente y la de la Geografía y la Historia formando éstas últimas una sola materia, serán asignaturas obligatorias para los alumnos de la Escuela de Letras y Filosofía en las secciones de Filología y Geografía e Historia respectivamente.

La metodología será teórica y practica, La primera se dará como las otras asignaturas en las aulas universitarias; la segunda se dará en los colegios de Segunda Enseñanza; previa la anuencia de la Secretaría de Educación Pública.

2) La metodología práctica comprenderá las siguientes actividades:

a) preparación de lecciones por los practicantes ayudados por el profesor de metodología. b) Preparación de lecciones por un sólo practicante (el que vaya a dictar la lección). Es entendido que tal preparación no se realizará como labor aislada e infunda, sino con ocasión de las lecciones que debe dictar alguno de los alumnos. c) Asistencia a lecciones dictados por Profesores de Estado en los Colegios de Segunda Enseñanza, o por los practicantes, en compañía de Profesor de metodología. ch) Crítica de las lecciones presenciadas, ya sean impartidas por profesores de Estado o por practicantes. d) Lecciones dictadas por los practicantes. Todas estas actividades serán graduales, de manera que ningún practicante dicte nunca una lección sin haberse formado un claro concepto de la labor decente mediante el correspondiente estudio teórico la asistencia a lecciones dictadas por otros elementos y la crítica de ellos.

No. 2) No podrá otorgarse el título de Licenciado en Letras y Filosofía equivalente al de Profesor de Estado al alumno que no haya presenciado por lo menos diez lecciones durante el año y no haya dictado por lo menos diez lecciones satisfactorias durante el mismo período. Ningún practicante podrá dictar una lección al día.

No. 3) Al alumno designado por el profesor de metodología como practicante que dejare de dictar una lección sin justa causa, perderá las lecciones en el computo total que debe hacerse para efectos de la graduación de las lecciones dictados por él.

Además se cuerda solicitar a la Secretaría de Educación Publica la emisión del siguiente decreto "El Presidente de República etc."

Considerando I. Que los títulos de Licenciados de las Escuelas de Ciencias y Letras y Filosofía expedida por la Universidad de Costa Rica equivalen al de Profesor de Estado, y por lo tanto las personas que reciban tales títulos deben estar plenamente capacitados para el ejercicio de la profesión docente.

2: Que esa capacidad no queda acabalada sino con el estudio de la didáctica de las diversas asignaturas y la práctica realizada en los Colegios de Segunda Enseñanza;

3: Que así lo ha permitido el Consejo Universitario a iniciativa de la Facultad de Letras y Filosofía y solicita el apoyo de la Secretaría de Educación Pública para poder realizar con efectividad la preparación profesional de sus graduados; Decreta:1) Las prácticas docentes necesarios a los alumnos de las Escuelas de Letras y Filosofía y Ciencia de la Universidad de Costa Rica se harán en los Colegios oficiales de Segunda Enseñanza. Si sus Directores lo consienten también podrán realizarse en los Colegios particulares.

2o) Tanto los Directores de los Colegios oficiales como profesores que tengan a su cargo las materias en que la práctica deba realizarse están obligados a hacer todas las posibilidades a fin de que la mencionada práctica se logra del modo más efectivamente.

3o) Los profesores respectivos están obligados a dar a los practicantes los temas de las lecciones que ellos deban dictar, por lo menos veinticuatro horas antes en que la lección deba comenzar.

4) Serán los profesores de metodología de las Escuelas Universitarias los que señalen la hora y la sección en que la práctica deba realizarse para tal efecto los Directores de los Colegios de Segunda Enseñanza transcribirán al comenzar el curso lectivo, a la Secretaria de las Escuelas de Letras y Filosofía y la de Ciencias el horario de las lecciones que deban dictarse en sus Colegios en las asignaturas que necesiten la práctica docente de acuerdo con los planes de estudio de ambas Escuelas de Ciencias y Letras y Filosofía.

5o.) Tanto los Directores de Colegios como los Profesores de Estado pueden hacer privadamente al practicante interesado o al profesor de metodología las observaciones que crean prudentes acerca de las lecciones dictadas por el mismo practicante o acerca de los métodos de observación o de crítica.

ARTÍCULO 12. El señor Decano de la Facultad de Agronomía comunica que esa facultad en su última sesión acordó solicitar al Consejo la revisión del artículo del Estatuto Universitario que acuerda la promoción rígida. Discutido el asunto se acuerda: que el referido artículo, que es el 79 del Estatuto se lea así: " Para la promoción de un alumno a un año superior se seguirán las mismas que establezcan los reglamentos de las escuelas respectivas".

ARTÍCULO 13. En vista del memorial presentado por los señores Presidente y Secretario del Colegio de Ingenieros Agrónomos, el Consejo no cree prudente por ahora rebajar los derechos de incorporación que deben pagar los agrónomos graduados en el exterior.

En cuanto a la solicitud para que en los edificios que se proyectan para la Escuela de Agronomía se destine un local para la Secretaría del referido Colegio, se acuerda expresar a los solicitantes que el Consejo mira con mucha simpatía la solicitud y que cuando todos los edificios estén listos se resolverá de manera definitiva el asunto.

ARTÍCULO 14. El Decano señor González hace moción para el en el Estatuto Universitario se agregue lo siguiente: "un nuevo inciso entre los que se refiere a funciones del Consejo, que diga: 15) Fijos los derechos que deban cobrarse por matrícula, graduación, expedición de títulos y cualquiera otro que se establezca dentro de las instituciones legales.

Y además el artículo transitorio siguiente: "Las disposiciones de este Estatuto referente a planes de estudio, programas, promoción graduación, sistema de calificaciones y en general al régimen académico de las Escuelas Universitarias, entran en vigencia al iniciarse el curso de 1944.

ARTÍCULO 15. El Decano señor Baudrit pide que el Consejo solicite a la Secretaría de Educación Pública que aprovechando la partida del presupuesto nacional referente a publicaciones, se realice por cuenta de esa Sria. de Estado la publicación de la obra sobre entomología del Dr. Biering y acompaña un presupuesto. Se resuelve favorablemente el asunto. Igual acuerdo a solicitud del Decano señor Torres se tomo en cuanto al texto de Biología del Prof. de Buen.

A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos terminó la sesión.

Gregorio Martín Carranza
Rector

Hernán Zamora Elizondo
Secretario

NOTA: Esta es una copia del Acta original manuscrita, tomo 1, folio 396, la cual se encuentra en la Unidad de Información del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario